

SOLICITUD DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS AÉREOS PILOTADOS A DISTANCIA (RESOLUCIÓN SSN N° 40.250)

Se solicita a PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. la emisión del seguro de acuerdo a los datos seguidamente indicados:

ASEGURADO (NOMBRE O RAZON SOCIAL):

DOMICILIO:

CUIT:

DATOS DEL VEHÍCULO AÉREO PILOTADO A DISTANCIA:

Marca:

Modelo:

Nº de serie:

Origen:

Año de fabricación:

Peso (Kgs.):

Uso (solo se admiten actividades comerciales):

Zona en que opera:

Altura máxima: 122 metros (400 pies)

¿Se encuentra el vehículo inscripto en el Registro Especial previsto al efecto?

¿Cuenta con placa identificatoria?

DATOS DE LA PERSONA PILOTO A LOS MANDOS QUE OPERA EL VEHÍCULO AÉREO PILOTADO A DISTANCIA:

Nombre y Apellido:

DNI/CUIT/CUIL:

Domicilio:

Edad:

Autorización expedida por ANAC (Artículo 5º del REGLAMENTO PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS - Resolución ANAC N° 527/2015):

(adjuntar copia de la autorización)

NOTA: En caso que exista más de una persona autorizado adjuntar una planilla con los datos de cada uno.

SUMA ASEGURADA – FRANQUICIA

Límite de Responsabilidad por Lesiones y/o Muerte de terceros y/o Daños a Cosas de Terceros: En conjunto hasta la suma de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos).

El límite arriba indicados constituye el límite de responsabilidad para cada accidente o para cada conjunto de accidentes emergentes de un mismo hecho generador durante la vigencia del seguro. Si existe pluralidad de damnificados, la indemnización se distribuirá a prorrata.

FRANQUICIA: El Asegurado participará en el diez por ciento (10%) de las indemnizaciones debidas por evento y/o por profesional cubierto. Dicha participación no podrá ser inferior al 0,5% ni superior al 2,5%, ambos, de la Suma Asegurada. Esta franquicia no podrá ser cubierta por otro seguro.

VIGENCIA DEL SEGURO: Un año.

FORMA DE PAGO: 5 cuotas con débito en tarjeta VISA, MASTERCARD, NARANJA o CBU

FECHA EN LA CUAL DEBERÍA COMENZAR LA VIGENCIA: / /

CARGAS DEL ASEGURADO:

El Asegurado deberá:

- a) Cumplir con las reglamentaciones vigentes para la operatoria, mantenimiento y resguardo de los vehículos pilotados a distancia y las limitaciones establecidas por el fabricante.
- b) Cumplir con la reglamentación vigente en materia de radiocomunicaciones.
- c) Abstenerse de realizar vuelos en condiciones meteorológicas no aptas visualmente para su operación segura, cuanto antes de iniciarlos, dichas condiciones hubieran sido conocidas como existentes en el lugar de uso del vehículo aéreo pilotado a distancia, salvo que se pruebe que el piloto tomó las precauciones para evitarlas.
- d) Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.

Lugar y Fecha:

Firma